

Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoonosanitaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia, de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, así también el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1059, establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que el Informe N° 0006-2012-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF, la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal hace referencia a la información emitida por la página oficial de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), donde da cuenta que los Servicios Veterinarios Oficiales de los siguientes países: Alemania, Países Bajos, Bélgica, Francia, Reino Unido, Luxemburgo, Italia y España han reportado la aparición del nuevo virus de Schmallenberg en ovinos, caprinos y bovinos, recomienda establecer requisitos sanitarios complementarios para la importación de semen y embriones procedentes de los países con los cuales se tiene requisitos sanitarios armonizados y se encuentran afectados con el virus de Schmallenberg según los reportes del WAHID-OIE y los requisitos sanitarios armonizados para aquellos países que pudiesen ser afectados por dicho virus;

Que, la reciente aparición de esta enfermedad en la Unión Europea y considerando que la Comisión Científica de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha publicado Recomendaciones para el comercio de animales vivos y sus productos, se hace necesario emitir requisitos sanitarios complementarios a fin de evitar la introducción de la enfermedad al país;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina, el artículo 17° del Título V del Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y modificatoria, el Decreto Supremo N° 051-2000-AG - Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer requisitos sanitarios complementarios para la importación de semen y embriones de bovinos, ovinos y caprinos de los siguientes países que se encuentran afectados por el virus de Schmallenberg: España, Francia, Italia y Países Bajos; así como para aquellos países con los cuales se cuenta con requisitos sanitarios armonizados y pudiesen ser afectados por dicho virus, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El anexo de la presente Resolución será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Los Certificados Sanitarios de Exportación de aquellos productos que cuenten con Permiso Zoonosanitario de Importación vigente, deberán consignar los requisitos sanitarios complementarios o en su defecto venir acompañados de una adenda donde se consigne el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
 Director General
 Dirección de Sanidad Animal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

773312-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 038-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 406-2012-AG-AGRO RURAL-DE, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2012-AG-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 31 de marzo de 2012.

DICE:

“Artículo 2°.- DESIGNAR a la abogada Tania Lourdes Nazaras Riega, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 02 de abril de 2012, a la abogada Tania Lourdes Nazaras Riega, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.”

773296-1

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2012-MINAM

Lima, 2 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, publicado el 22 de julio de 2010, se aprobó el Plan Nacional de Población 2010-2014, constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del mencionado Plan Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 3° de citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, quien debe ser designado por Resolución del Titular;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 243-2011-MINAM, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la referida Comisión Multisectorial, siendo necesario designar a los nuevos representantes de la entidad ante dicha instancia;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010 – 2014, creada mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, según detalle:

- Sra. Elvia Margot Alvarez Morales, Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, representante Titular.

- Sr. Rosell Esteban Laberiano Agüero, Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, representante Alterno.